

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suéte 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dilane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.º

En vista del expediente promovido por la Junta provincial de Beneficencia para que la enseñanza de Matronas no se verifique en la Casa de Maternidad de esta capital: considerando que la índole de las Casas de Maternidad exige la reserva y el secreto como condicion esencial para impedir que la publicidad de la deshonra de las acogidas sea causa de criminales atentados, que ocurrirían con lamentable frecuencia á no existir esta clase de asilos: considerando que el establecimiento en los mismos de la enseñanza de Matronas quebrantaría esta indispensable y rigurosa reserva prescrita por todos los reglamentos de las espresadas Casas, y desnaturalizado este servicio, impediría los benéficos resultados que la moral y el interés público reportan de su institucion: considerando que la reduccion del local de las Casas de Maternidad, que seria consiguiente al planteamiento en las mismas de la referida enseñanza, perjudicaría asimismo notablemente el servicio á que dichas casas estan destinadas; y estimando, por último, en virtud de las anteriores consideraciones, que en el caso presente no son conciliables, como fuera de desear, los intereses de la Instruccion pública y los de la Beneficencia; la Reina (que Dios guarde), de conformidad con el dictamen de la Junta general de Beneficencia, ha tenido á bien prohibir que la casa de Maternidad de esa provincia sirva de escuela práctica para la enseñanza de Matronas: siendo asimismo la voluntad de S. M. que esta disposicion se observe como regla general para todas las Casas de Maternidad del reino, á cuyo efecto deberá publicarse en la Gaceta oficial.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 12 de agosto de 1864.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad. Seccion 3.ª

Excmo. Sr.: Accediendo á la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado don Juan Maria Gonzalez Chocano, Registrador de la Propiedad de Cabra, en la provincia de Córdoba, y don Domingo Martinez Marroqui, Juez de primera instancia de Posadas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar al segundo para el Registro de Cabra.

Al propio tiempo S. M. se ha servido mandar que desde la publicacion de este nombramiento en la Gaceta de Madrid empiece á contarse el plazo de los 40 dias que para la prestacion de la correspondiente fianza se fija en el art. 282 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de setiembre de 1864.—Mayans.—Señor Director general del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Matriculas.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), deseando aplicar á los Matriculados en general que se dedican á las diferentes industrias de su marinera profesion los beneficios dispensados por la Real orden de 20 del mes actual á los que puedan desempeñar el cargo de Contraamaestre particular, puesto que tienen el mismo derecho que estos á la equidad y gradual latitud en las licencias para ejercitarse en ellas fuera del punto de su matricula, aunque no sea en el mencionado caso de la habilitacion para Contraamaestre, se ha dignado resolver que los Comandantes de las provincias maritimas estenden las licencias que para navegar otorguen á los matriculados.

1.º Por término máximo de un año, si su turno de convocatoria lo permitiere, á todos aquellos que no hayan ejecutado servicio alguno; por cuatro años á no impedirlo la proximidad del retorno, á los que tengan hecha ó suplida una campaña, y por tiempo ilimitado á los que completamente hubieren satisfecho la totalidad del servicio en los términos prescritos, ó segun las reglas que en lo sucesivo pudieran establecerse.

2.º Que terminados los plazos de licencias tendrán los interesados la indeclinable obligacion de presentarse á refrendarlas en los puntos de su ma-

trícula, cuyo refrendo otorgarán las competentes Autoridades, á no oponerse causa legal y la proximidad del respectivo retorno.

3.º Que todo matriculado que hubiere satisfecho la totalidad del servicio en los términos establecidos, ó que se establezcan, podrá, previa la licencia de la Autoridad de su matricula para ausentarse de ella, ejercitar por tiempo ilimitado su profesion en todos los puntos del litoral de la Monarquia, sin mas requisito para conocimiento de aquella que la debida presentacion á la local de aquel por donde transite ó en que resida; y hacer constar anualmente su existencia por conducto de ella; cuya formalidad llenarán tambien imprescindiblemente los que obtengan las antedichas licencias por cuatro años ó ilimitadamente, con designacion del buque de su destino y por conducto del Agente consular del puerto extranjero en que dicho buque se encuentre.

Y 4.º Que en todos los casos requeridos se espresará en la licencia y en el rol las referidas circunstancias, haciendo en los asientos respectivos de la lista matriz las convenientes anotaciones.

Todo lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento, fines consiguientes y debida circulacion en la comprension de ese departamento ó apostadero. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1864.—Pareja.—Sr. Capitan general de Marina del departamento ó apostadero de...

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, dotada con el sueldo anual de 3400 reales, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1853.

Madrid 17 de setiembre de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Se halla vacante por renuncia del

que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Navas de Buirago, dotada con el sueldo anual de 500 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 17 de setiembre de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Paredes de Buirago, dotada con el sueldo anual de 400 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 17 de setiembre de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Número 178.

La persona que se crea con derecho á un borrico recogido en el término jurisdiccional de Vallecas, podrá pasar á recogerlo ante el Alcalde de dicho pueblo, previa justificacion.

Madrid 15 de setiembre de 1864.—El Gobernador, Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Navalcarnero, de los servicios que durante el segundo trimestre de este año han sido prestados por la referida villa cabeza de canton, y por los pueblos de Brunete, Chapineria y Villaviciosa, pertenecientes á dicho canton, para que en el preciso término de ocho dias, se espongan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 22 de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Continúa la relacion de las fincas vendidas y pagadas procedentes del clero.

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Table with columns: Procedencias, Nombre del comprador, Cabida y situacion de la finca, Término, Fecha del pago en Tesoreria. Lists various land transactions including 'Iglesia', 'Animas', 'Capellania de Colmenar Viejo', and 'Memoria del Rosario de Talavera'.

(Se continuará.)

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

En el expediente que se ha promovido en este Juzgado por don Joaquin Rozalem, vecino de esta villa, en concepto de testamentario de doña María Gomez, que lo fué de Madrid y del curador ad litem de los menores Leandro y Matea Olalla y esposo de esta Félix de la Peña, como partícipes estos últimos en la herencia relicta por la citada doña María Gomez, para justificar la necesidad y utilidad de la venta de una de las fincas pertenecientes al caudal de aquella, se ha acordado proceder judicialmente á la enajenación en pública subasta de una casa denominada de los Terreros, situada en el punto de este nombre, jurisdicción de esta villa, destinada á pasto, cerrada de pared sencilla, aunque deterioradas sus tapias: tiene de estension 17 fanegas de terreno, equivalentes á 10 hectáreas, 92 áreas y 85 centiáreas. Linda por la parte de Saliente con camino que dirige á Madrid y tierra de labor de don Julian Garcia, al Mediodia con la misma tierra y cerca de labor de don Manuel Garcia Lopez, al Poniente con la senda que conduce á donde llaman la Tejonera, y al Norte con tierra de la testamentaria de doña María Gomez, de que procede la citada finca; se halla afecta á un capital de censo de 1000 rs. por 30 de réditos, en favor de la memoria de don Francisco Palacios, cuyos plazoso pagaderos en 20 de setiembre de cada año, se hallan satisfechos á escepcion del que va corriendo, único que se adeuda.

Ha sido tasada la referida finca por peritos labradores de esta mencionada villa, en la cantidad de 11.000 rs.; habiéndose tenido en cuenta por los mismos al hacer la tasacion el capital de censo y deterioro de las tapias de que se ha hecho mérito.

El remate tendrá lugar el dia 3 de octubre próximo venidero, á las once de su mañana, ante su señoría y Escribano que refrenda, en la casa consistorial de esta villa, bajo el tipo de la tasacion íntegra que se ha dado á dicha finca, sin que se admita postura que no lo cubra, siendo de cuenta del rematante los derechos de subasta, reintegro de papel, igualmente que los de escritura de venta original y su copia, con los de inscripcion por consiguiente en el Registro de la Propiedad del partido.

Los que quisieren interesarse en dicha subasta, bajo las condiciones impuestas espresadas, podrán verificarlo en el dia, sitio y hora designados.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de setiembre de 1864.—Benigno Alvarez.— Por mandado de su señoría, Valentin Ugalde.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Galapagar.

Con la superior autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, tiene dispuesto el Ayuntamiento constitucional de Galapagar, el remate de la roza de leñas y demás existentes en el monte titulado Cerrolen, de sus propios, cuya tasacion, ejecutada por las dependencias de Montes, es de 7700 rs., estando señalado para la subasta el dia 16 de octubre próximo, á las diez del mismo, en sus casas consistoriales, bajo la indicada tasacion y demás condiciones del

pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Galapagar 14 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Sebastian Greciano.

Alcaldía constitucional de Chozas de la Sierra.

En virtud de orden del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado vender en pública subasta las leñas de roble del quinto trazon, ó sea mata del Molino, sita en la dehesa boyal de la misma, y para su remate ha señalado el dia 25 del corriente y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Chozas de la Sierra 14 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Julian Burgueno.

Alcaldía constitucional de Manzanares el Real.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, autorizada competentemente por el señor Gobernador de la provincia, ha acordado proceder á la subasta en pública licitacion de las leñas de roble y demás especies que contiene la dehesa boyal titulada de Colmenarejo, perteneciente á sus propios. Y para su remate ha señalado el domingo 16 del próximo octubre, á las doce del dia, en la casa consistorial de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Manzanares el Real 15 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Gregorio Martin.—De su orden, Juan Guijarro.

Alcaldía constitucional de Cercedilla.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cercedilla, autorizado competentemente por la Superioridad, ha señalado el dia 16 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, para la celebracion en pública subasta, para contratar la corta de las leñas de roble y demas existentes en la dehesa Mesa de sus propios, que han sido tasadas en 14.500 reales, y cuyo acto tendrá lugar ante el mismo en su sala capitular, con presencia del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, y hasta tanto en la Secretaría del municipio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en la licitacion.

Cercedilla 11 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Manuel Saenz de Miera.

Alcaldía constitucional de Arganda del Rey.

En virtud de autorizacion superior, el Ayuntamiento de la villa de Arganda del Rey, vende en pública subasta las leñas del primer trazon de la dehesa carrascal de estos propios, que linda por N. y O. viñas de particiuares y camino de la Oliva Rocha, S. el segundo trazon y E. camino alto, habiéndose apreciado en 6500 haces de leña de roble y encina bajo el tipo de 5240 rs., al respecto de 80 céntimos arroba. El remate tendrá lugar el dia 16 del mes de octubre próximo venidero en la sala consistorial de este pueblo, á las doce de la mañana, ante el Alcalde que suscribe y empleado del ramo que se designe, con sujecion á las prescripciones de las ordenanzas generales de montes y disposiciones posteriores, particularmente las contenidas en la circular de la Direccion general del ramo de 9 de febrero de 1856 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los dias de nueve á tres de la tarde en la secretaria de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate. Verificado que sea este quedará abierta la subasta por las 24 horas siguientes para admitir la

mejora del 20 por 100 sobre el valor obtenido, y despues pujas á la llana durante las 24 horas inmediatas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Arganda 14 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Juan José Madrid.

Alcaldía constitucional de Collado Villalba.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, usando de la autorizacion que le ha sido concedida por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, ha acordado proceder á la subasta de roza de leñas viejas de enebro y demás que contiene la dehesa nueva de este pueblo, y al efecto ha señalado para su remate la hora de las diez de la mañana del dia 15 de octubre próximo, en la sala consistorial de esta poblacion, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento. Segun el cálculo de los empleados del ramo producirán dichas leñas 9000 arrobas de leña, que á precio de 50 céntimos cada una importan 4500 reales, tipo para la subasta.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Collado Villalba 15 de setiembre de 1864.—P. A. D. A. El Teniente Alcalde, Julian Alarcon.

Alcaldía constitucional de Torrejon de Ardoz.

El repartimiento adicional al de la contribucion territorial de este distrito municipal, correspondiente al segundo año económico, se halla formado y de manifiesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento por término de cuatro dias, para que los interesados en él puedan reclamar de agravios, dentro de dicho término, apercibidos que trascurrido no se oirá reclamacion alguna.

Torrejon de Ardoz 13 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Simon Carriedo.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 12.567 arrobas de trigo.
- 3726 arrobas de harina de id.
- 9809 arrobas de carbon.
- 151 vacas, que componen 53.776 libras de peso.
- 829 carneros, que hacen 15.866 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
- Esposos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 83 á 85 rs. arroba, y de 50 á 52 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. arroba.
- Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
- Jamon de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
- Acéite, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 56 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Judias, de 26 á 32 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Carbon de 7 á 8 rs. arroba.

Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 25 á 28 rs. fag.	
Algarroba, á 30 rs. id.	
Trigo vendido.....	1427 fanegas.
Quedan por vender	"
Precio máximo....	51
dem mínimo.....	40
Idem medio.....	47.59

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 19 de setiembre de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 19 de agosto de 1864, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado publicado 51-05 c. y 51.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 46-46,55 á plazo 48-50, fin cor. vol.
- Deuda del personal, id., 27-60.
- Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.
- Acciones del Banco de España, no publicado, 215-
- Idem de á 2000 rs., id., 97 p.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 1000 rs., id., 98-50 p.
- Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 13 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-50.
París á 8 dias vista, 5-10, d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA BUENA FE EN FOMBUENA.

Sociedad especial minera.

Con esta fecha se requiere por tercera vez á los socios que á continuacion se espresan con arreglo al art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, para que hagan efectivos los dividendos que adeudan las acciones que estos poseen, en el preciso término de quince dias, en casa del señor tesorero, don Vicente Baranda, que habita calle de Hortaleza, número 4, cuarto tienda; en la inteligencia que pasados estos sin verificarlo, se procederá á declarar amortizadas sus acciones.

D. Antonio Hernandez, por la accion número 189, dividendos núm. 27 y 128, por 160 reales.

Doña Maria Gallardo, por la accion número 122, dividendos núms. 127 y 128, por 160 rs.

D. Celedonio Negrete, por media accion del número 43, dividendos núms. 127 y 128, por 80 rs.

D. Enrique Gozalvo, por un cuarto de accion del número 41, dividendos núms. 127 y 128, por 40 rs.

D. Vicente de Fuente Hernandez, por media accion del 60 y media del número 142, dividendos núms. 127 y 128, por 160 rs.

D. Damian Fuentes, por la accion número 76, dividendos núms. 127 y 128, por 160 rs.

Doña Estrella Becerra Ruizarez, por media accion del número 6 y media del número 174, dividendos núms. 127 y 128, por 160 rs.

D. José Lopez Ortega, por la accion número 191, media del número 20 y media del 128, dividendos núms. 128, por 160 rs.

Madrid 19 de setiembre de 1864.—P. A. dela J. D.—El Secretario, Anselmo Santa Coloma.—659.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1864.